

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

MAÑANA

Aprobación de los resúmenes ejecutivos

El resumen ejecutivo de la quinta sesión, que figura en el documento SC66 Sum. 5 se adopta con las siguientes enmiendas. Bajo el punto 16.2 del orden del día, en el proyecto de decisión dirigido al Comité Permanente, se debe suprimir en la versión inglesa la palabra “and” entre “activities” y “related” (esta modificación no se aplica a la versión española).

El resumen ejecutivo de la sexta sesión, que figura en el documento SC66 Sum. 6 se adopta con las siguientes tres enmiendas. Bajo el punto 22 del orden del día, las palabras “toma nota” deben ser remplazadas por “adopta”. Bajo el punto 23 del orden del día, se debe remplazar las palabras “definición de ‘extinto’ de la UICN” por “siguiente definición”. En el caso de la versión en inglés únicamente, se deben suprimir las palabras “and neighbouring countries” en el tercer párrafo de la página 5 bajo el punto 28 del orden del día.

48. Grandes simios (Hominidae spp.)

48.1 Informe de la Secretaría SC66 Doc. 48.1

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 48.1 y pide a la Secretaría que presente un informe sobre el estado de los grandes simios en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

48.2 Revisión de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16)
sobre la Conservación y comercio de los grandes simios SC66 Doc. 48.2

El Comité Permanente toma nota de que Uganda retiró el documento SC66 Doc. 48.2.

49. Pez Napoleón (*Cheilinus undulatus*) SC66 Doc. 49

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 49 y acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes un propuesta para renovar las Decisiones 16.139, 15.87 (Rev. CoP16) y 16.140.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe nuevamente al respecto en su 69ª reunión.

52. Antílope saiga (*Saiga* spp.) SC66 Doc. 52

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 52 y de los comentarios formulados durante la sesión plenaria y acoge con satisfacción el nuevo Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga durante el periodo 2016-2020.

El Comité Permanente acuerda someter a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión revisados:

Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán), y los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga

- 17.XX(1) Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga* spp.) y los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, como han sido identificados por la Secretaría a tenor de los datos del comercio CITES, deberían:
- a) aplicar plenamente las medidas que se les encomienden en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020)* [MTIWP (2016-2020)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga* spp.) y su Plan de Acción para el antílope saiga; y
 - b) proporcionar información a la Secretaría sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar las medidas que se les han encomendado en el MTIWP (2016-2020).
- 17.XX(2) Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a gestionar atentamente el comercio y el consumo de partes y derivados del antílope saiga, por ejemplo, promoviendo la utilización de productos alternativos con propiedades medicinales similares, participando con las industrias de medicina tradicional asiática y los consumidores de productos de antílope saiga, en campañas de educación e información y desarrollando sistemas de etiquetado.
- 17.XX(3) Se alienta a los Estados del área de distribución de *Saiga* spp. y a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a afrontar los desafíos para controlar el comercio ilícito de cuernos de saiga y de derivados de los mismos:
- a) apoyando el diseño de herramientas para facilitar la identificación, el origen y la edad de los cuernos de antílope saiga;
 - b) garantizando la gestión eficaz de las existencias;
 - c) promoviendo la capacitación y la colaboración transfronteriza entre las agencias de aplicación de la ley; y
 - d) afrontando los nuevos canales de comercio ilegal, como los que utilizan las redes sociales.
- 17.XX(4) Se alienta a los Estados del área de distribución de *Saiga* spp. y a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a colaborar en pro de la conservación *in situ* y *ex situ* del antílope saiga, desarrollar medidas y programas conjuntos para apoyar la conservación y la recuperación del antílope saiga, y obtener recursos financieros y de otro tipo para llevar a cabo esas actividades y apoyar la aplicación de las Decisiones 17.xx(1) a 17.xx(3).

Dirigida a la Secretaría

- 17.XX(5) A tenor de la información sometida por los Estados del área de distribución y los países consumidores y comerciantes, y en colaboración con la Secretaría de la CMS, la Secretaría CITES presentará un informe, y en caso necesario, formulará recomendaciones en la 69ª y 70ª reuniones del Comité Permanente sobre la aplicación de las Decisiones 17.XX(1) a 17.XX(4) y la Decisión 17.XX(7).
- 17.XX(6) Sujeto a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría prestará asistencia a los Estados del área de distribución y principales países consumidores y comerciantes de antílope saiga que lo soliciten para garantizar una gestión y supervisión eficaz de las existencias, en particular, a través de la preparación de inventarios y la mejora de la seguridad de las existencias.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.XX(7) El Comité Permanente examinará, en sus reuniones 69ª y 70ª, los informes presentados por la Secretaría y formulará sus propias recomendaciones para someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

17.XX(8) Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a colaborar en la conservación y recuperación del antílope saiga (*Saiga spp.*), y apoyar la aplicación del MTIWP (2016-2020) y de las Decisiones 17.xx(1) a 17.xx(4).

53. Tiburones y rayas

53.1 Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna SC66 Doc. 53.1

y

53.2 Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 53.2

El Comité Permanente toma nota de los documentos SC66 Doc. 53.1 y SC66 Doc. 53.2 y de las intervenciones realizadas durante la sesión plenaria.

El Comité Permanente acoge con satisfacción el proyecto de recomendaciones que figura en el Anexo del documento SC66 Doc. 53.1 y solicita a la Secretaría que, en colaboración con la Presidencia del Comité de Fauna, prepare los proyectos de decisión para someterlos a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes encargando al Comité Permanente a que finalice el trabajo que el Comité de Fauna le asignó en las recomendaciones que figuran en el documento SC66 Doc. 53.1.

56. Antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*) SC66 Doc. 56

El Comité Permanente solicita a India, como principal país de origen de chales de shahtoosh, que informe a la Secretaría, antes del 1 de marzo de 2016 sobre los resultados de cualquier investigación de seguimiento que se haya realizada utilizando la información proporcionada por Suiza;

El Comité Permanente aliente a Alemania, la India e Italia a que examinen su aplicación de la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13), sobre la *Conservación y control del comercio del antílope tibetano*, tomando en cuenta las nuevas tendencias identificadas por Suiza; y

El Comité Permanente recomienda a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, que el párrafo b), bajo "ENCARGA", de la Resolución Conf. 11.8 (Rev. CoP13) sea mantenido y que se incluya la Decisión 16.93 en la Resolución.

57. Tortugas terrestres y galápagos

57.1 Informe de la Secretaría SC66 Doc. 57.1

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que informe con relación a la aplicación de las Decisiones sobre Tortugas terrestres y galápagos a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

57.2 Informe del Comité de Fauna SC66 Doc. 57.2

El Comité Permanente solicita que el estudio contenido en el documento AC28 Doc. 15 se comunicado a las Partes.

58. Totoaba (*Totoaba macdonaldi*): Posibilidades de cooperación internacional en el marco de la CITES SC66 Doc. 58

El Comité Permanente toma nota documento SC66 Doc. 58.

El Comité Permanente insta a México de fortalecer la aplicación de las disposiciones de la CITES aplicables a la totoaba (*Totoaba macdonaldi*).

El Comité Permanente recomienda que las Partes colaboren con México a compartir cualquier información relevante al comercio ilegal de la totoaba.

Informes de los grupos de trabajo paralelos a la reunión

29. Planes de acción nacionales para el proceso del marfil 29 (Rev. 1)

El Comité Permanente adopta la versión revisada del documento SC66 Com. 1 como sigue:

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1) y sus Anexos, y considera los informes sometidos por las Partes y la evaluación y las recomendaciones de la Secretaría.

Considerando la evaluación de la Secretaría de los informes sobre los progresos sometidos por las Partes de 'principal preocupación' (véase el Anexo 1), acuerde que China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Tailandia y Viet Nam han "realizado sustancialmente" sus PANM.

El Comité Permanente felicita a China (inclusive la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Tailandia y Viet Nam por haber realizado sustancialmente sus PANM, y alienta a esas Partes a completar la ejecución de cualquiera de las medidas de los PANM que aún no se han "realizado sustancialmente"; aliente a estas Partes a notificar cualquier otra medida adoptada para aplicar sus PANM a la Secretaría, a más tardar antes del 30 de junio de 2016, de manera que la Secretaría pueda poner los informes a disposición del Comité Permanente en la SC67.

El Comité Permanente toma nota de que aún no se dispone de los datos exhaustivos de MIKE y ETIS para determinar si las Partes que han "realizado sustancialmente" sus PANM siguen siendo de "principal preocupación", y toma nota además de que esa información estará disponible en la CoP17.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que identifique las Partes de "principal preocupación", "preocupación secundaria" e "importantes para vigilar", basándose en un análisis de los informes de MIKE y ETIS que se prepararán para la CoP17, y formule recomendaciones para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

El Comité Permanente toma nota de que en el informe del subgrupo MIKE y ETIS paralelo a la reunión (SC66 Com. 9) se indica que tal vez sea prematuro identificar para la CoP17 el impacto de la aplicación de los PANM en la clasificación de las Partes establecida por ETIS como "de principal preocupación", "de preocupación secundaria" o "importantes para observar", tomando en cuenta que los informes de MIKE y ETIS preparados para la CoP17 se basarán en datos de decomisos con ajuste de sesgo para el período 2012-2014, y solicita a la Secretaría que formule una recomendación para que la CoP17 identifique a aquellas Partes que han "aplicado sustancialmente" su PANM antes de la CoP17 como Partes "que han realizado progresos encomiables".

Observando Nigeria, como Parte de "preocupación secundaria", y Angola y la República Democrática Popular Lao, como Partes "importantes para vigilar", no sometieron informes sobre los progresos en la aplicación de los PANM que permitan reflejar sus progresos en el documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1) preparado por la Secretaría para la presente reunión, el Comité Permanente recomienda que las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Nigeria, Angola y la República Democrática Popular Lao hasta que dichas Partes no presenten un informe de progresos sobre la aplicación de los PANM que confirme que se han logrado progresos en relación con las medidas indicadas en los PANM;

El Comité Permanente solicita a Malasia, Uganda y a la República Unida de Tanzania, como Partes de "principal preocupación", al Camerún, el Congo, Egipto, Etiopía, el Gabón, Mozambique, Nigeria y la República Democrática del Congo, como Partes de "preocupación secundaria", y a Angola, Camboya y la República Democrática Popular Lao, como Partes "importantes para vigilar", que:

- i) desplieguen esfuerzos para progresar en la aplicación de las medidas de los PANM, y prosigan la aplicación de sus PANM entre la SC66 y la SC67;
- ii) informen a la Secretaría sobre las medidas adicionales adoptadas para aplicar sus PANM, a más tardar el 30 de junio de 2016, en un formato proporcionado por la Secretaría, de modo que la Secretaría pueda presentar los informes al Comité Permanente en su 67ª reunión y formular las recomendaciones que estime necesarias. Al respecto, alentar especialmente a:

- A) Mozambique a que suministre información sobre otras medidas adoptadas para lograr progresos en las medidas calificadas como “difícil de realizar” o “poco clara” en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), incluido un calendario claro para la finalización de estas actividades;
- B) la República Unida de Tanzania a que suministre más información sobre cualquier enjuiciamiento de delincuentes involucrados en la caza furtiva de elefantes o el tráfico de marfil, las muestras forenses recolectadas en los decomisos de marfil y la enmienda de la legislación, incluidos reglamentos de la CITES para Zanzíbar.

El Comité Permanente acuerda examinar los informes sobre los progresos sometidos de conformidad con la recomendación g) ii), y otras recomendaciones de la Secretaría, y decida en la SC67 si las 14 Partes enumeradas en la recomendación g) del documento SC66 Doc. 29 (Rev. 1), pág. 11, han “realizado sustancialmente” sus PANM, han hecho progresos pero aún no han “realizado sustancialmente” sus PANM, o no han hecho suficientes progresos y requieren medidas de cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de que la Secretaría presentará un informe sobre cualquier futuro acontecimiento y aplicación de los PANM, inclusive de cualquier mejora o simplificación de los procedimientos recomendados, según proceda, a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

55. Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)

55.1 Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 55.1

y

55.2 Informe del Comité de Fauna SC66 Doc. 55.2

Basándose en el documento SC66 Com. 8, el Comité Permanente acuerda presentar una versión revisada de la Resolución 12.7 (Rev. CoP16), sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula* incorporando todos los cambios propuestos en el Anexo en el documento SC66 Doc. 55.1 con los siguientes cambios adicionales:

- supresión de los párrafos tercero y quinto del preámbulo y supresión del párrafo e) bajo el primer INSTA
- sustitución de la opción 2 bajo RECOMIENDA con el texto siguiente:

RECOMIENDA, en relación con la regulación del comercio de productos de esturión, que:

- a) cada Parte importadora, exportadora o reexportadora establezca, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, un sistema de registro para las ~~centrales de elaboración de caviar~~ instalaciones de producción de caviar, incluidas las explotaciones de acuicultura, ~~y las empresas de reempaquetado~~ en que se procesa y empaqueta caviar y aquellas instalaciones que reempaquetan caviar en su territorio, y facilite a la Secretaría la lista de estas instalaciones y sus códigos de registro oficiales e indique con claridad si se trata de una central de elaboración o una empresa de reempaquetado. En la medida en que sea compatible con el sistema de registro nacional, las Partes deberían añadir la letra “P” a los números de registro de las centrales de elaboración y la letra “R” a las empresas de reempaquetado. Cuando proceda, las Partes deberían, de manera voluntaria, incluir en su notificación sobre plantas de acuicultura dedicadas al procesamiento de caviar las especies de esturión o pez espátula utilizadas en las plantas de procesamiento respectivas. Esta lista debería actualizarse cuando ocurran cambios, que deberían comunicarse a la Secretaría sin demora. La Secretaría debería distribuir incluir esta información mediante una Notificación a las Partes y e incluirla en su registro en el sitio web de la CITES;
- la inserción del siguiente texto entre corchetes en el Anexo 1b del proyecto de resolución revisado, tomando en cuenta que la cuestión de la definición del país de origen del caviar continuará siendo debatida en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

[País de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada recoge huevos de especies de Acipenseriformes para procesar caviar]

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que verifique el contenido de la propuesta de Anexo 3 del proyecto de resolución revisado.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que continúe proporcionando asesoría con relación a la cuestión del país de origen del caviar que será examinada en la 67^a reunión del Comité Permanente.